



Antecedentes históricos

El artículo 12 de la ley 96 de 1928 crea el Municipio de Leticia, en cumplimiento al mandato legal y del tratado Salomón-Lozano, el día 17 de agosto de 1930 a las 09:00 es izado el pabellón colombiano en el triángulo amazónico y por primera vez hace presencia oficial la República de Colombia en esta importante región; la construcción de una trocha a la finca La Victoria y el desmonte de unas hectáreas de terreno marcan esta etapa. El 1 de septiembre se efectúa la toma del puerto de Leticia. El 19 de Julio de 1933 la Sociedad de las Naciones administra el Puerto de Leticia y finalmente el 19 de julio de 1934 el Trapecio Amazónico regresa nuevamente a Colombia. Bajo el fervor patriótico de esa época, se inicia un periodo de inversiones públicas, tales como construcciones de sedes oficiales y nombramiento de colonos policías; para finales de la década del 30 la inversión oficial se viene a menos y esta zona pasa al olvido.

Economía

La Segunda Guerra Mundial crea una segunda bonanza del caucho y la compañía norteamericana Rubber marca el manejo de la economía y el dominio del comerciante colombiano en el Triángulo Amazónico y la presencia de nuestra República en el Río Amazonas. Al finalizar la guerra la región entra en crisis por un periodo de mas de 7 años. La explotación del barbasco, quina, palo de arco sostiene por algunos años una endeble economía local; la bonanza de las pieles, los animales, la del pescado seco y fresco y de maderas son los altibajos de una economía sin rumbo que determina el futuro de la región. A partir de 1970 irrumpe la economía ilícita del narcotráfico, que con sus extravagancias y fastuosidad impera como Pedro por su casa a la vista de autoridades y políticos hasta 1980, año en que se traslada para Antioquia, Valle y Distrito Capital, Guaviare, Putumayo, pero nos deja el 11,111 del narcotráfico hasta el día de hoy; sin que halla sido posible quitarnos este estigma que cargamos para periodistas y funcionarios oficiales desinformados, que desconocen groseramente la realidad regional y nacional. Si las penas y culpas prescriben, es apenas justo, nos suspendan la alerta como zona roja del narcotráfico, las requisas minuciosas y detalladas a mercancías y personas que llegan o salen del puerto de Leticia, imposibles de realizar en ninguna ciudad de Colombia y del mundo son una muestra palpable de la cruz que aun cargamos.

La economía regional a nivel nacional en comercio exterior, impuestos, producto interno bruto, es absolutamente insignificante y para nada afecta los destinos

económicos nacionales. Leticia con sus 29.000 habitantes en el casco urbano y sus dos manzanas que conforman el comercio organizado; no es una amenaza para la industria, las finanzas y el comercio colombiano. Debe más bien propiciarse el progreso del Puerto de Leticia como un excelente aliado para economía nacional al abrir mercados nuevos, en Brasil, Perú, Ecuador e incluso en Bolivia.

El avance de la REPÚBLICA DE BRASIL en la ocupación física de la Amazonia tiene una respuesta positiva en el gobierno del Doctor Misael Pastrana Borrero mediante unos decretos que llamó patrióticos para realizar una importante serie de obras que aún se contemplan en este puerto. Desde 1980 a 1990 la acertada política de fronteras del Presidente Betancur con los primeros esbozos de la descentralización, la comercialización de 7.500 toneladas anuales de pescado hacia Bogotá y los estertores de la bonanza del narcotráfico llenan las expectativas económicas regionales. En el periodo de 1990 a 1998 desaparecida para siempre la bonanza del narcotráfico surge como de una lámpara de Aladino la superbonanza de la descentralización y la Constitución del 91, el Departamento y los municipios compiten por cual genera más empleo y quien entrega más contratos y ordenes de trabajo y servicios. Una clase política se enseñorea como los nuevos prestidigitadores de la economía. En 1999 se destapa el milagro económico de los traslados de presupuestos de inversión a funcionamiento, las cuantiosas deudas acumuladas, el déficit fiscal y los gigantescos compromisos pensionales. Cayó el telón del burdo y grotesco espectáculo de rapiña de puestos y presupuestos; vienen los despidos y ajustes fiscales. En 1998 la clase política saca un As escondido en la manga y le echa mano a las multas de tránsito para los propietarios colombianos, brasileros y peruanos de las 15.000 motos que por cualquier motivo circulan en el puerto de Leticia. La Inspección de Tránsito Municipal ordena operativos irracionales, absurdos e irresponsable en toda la línea fronteriza con embudos hechos con llamativos conos color naranja para capturar el máximo número de motos de propiedad de brasileros, sin considerar el efecto negativo que tendrá esta medida en las futuras determinaciones que tomará la República de Brasil. Para el año 2000 y 2001 arrecian los retenes hasta constituirse las multas en llamativa fuente de ingresos y de corrupción. La Gobernación del Amazonas responde al reto presentando una propuesta para crear la Secretaría Departamental de Tránsito para no quedar por fuera de la jugosa feria de multas; el abuso y disgusto y en ocasiones maltrato en estos retenes, espantaron al comprador brasilerero del comercio local.

Presencia de Brasil en la Amazonia

Finalmente el temor del Plan Colombia hace reaccionar al Brasil formalizando la creación del Territorio del Alto Solimoes capital Tabatinga y reactivación del proyecto Caixa Norte. MANAUS, la Capital Amazónica Brasilerera con un millón ochocientos mil habitantes, su zona franca con más de 400 grandes empresas que constituyen el segundo parque industrial de ese país y la primera industria electrónica en Sudamérica nos indican lo que representa la Amazonia en Brasil.

Presencia de las Repúblicas de Perú y Ecuador

Es tal la importancia que dan estas repúblicas a la Amazonia que en dos oportunidades han se han declarado la guerra. Finalmente en el acuerdo de paz se establecieron dos zonas comerciales y fluviales de 50 hectáreas para ECUADOR en orillas del Río Amazonas una en Pebas a 150 kilómetros del Puerto de Leticia. En cumplimiento al acuerdo de paz, el 9 de abril de 2000 navegó por primera vez una embarcación ecuatoriana por el Amazonas trayendo productos alimenticios y llevando máquinas de afeitar brasileras de Manaus. PERÚ desde hace décadas estableció la ley de la selva con grandes incentivos fiscales y últimamente fijó un subsidio del 50 % del valor de los combustibles para la Amazonía.

IQUITOS, la Capital Amazónica Peruana con 400.000 habitantes, su excelente organización turística e impulso industrial, muestra también la importancia que tiene la Amazonia en ese país.

Presencia Colombiana

Una colcha de retazos de normas jurídicas absurdas, sin coherencia ni arraigo en la realidad regional pretenden amparar al incipiente, sano e informal comerciante del puerto de Leticia. Normas que cada vez que se tramita una reforma tributaria, o aduanera, se vienen al suelo. Las exenciones para el Amazonas son insignificantes si se analizan los beneficios de las regalías petroleras a la Orinoquia, la Ley Páez, Maicao, Eje Cafetero, etc, etc.

LETICIA, la Capital Amazónica Colombiana es un pequeño puerto fluvial y terrestre perdido en nuestra geografía. Su nula fuerza política, su paz, tranquilidad, el absoluto desconocimiento de la realidad regional y la imposición modelos exógenos son los mayores problemas que presenta para su desarrollo. Desgraciadamente en Colombia se requiere hacer paros con muertos, masacres y la fuerza de las armas para que se tomen medidas correctivas. Solamente con la amenaza de izar el pabellón brasileiro se obtuvo en 1.984 con el decreto 1311, que la República de Colombia legislara autónomamente sobre este poblado; con anterioridad, la economía local estuvo vergonzosamente supeditada a las decisiones de la Republica del Perú. En Colombia no hay conciencia Amazónica, ni se presta ninguna atención a este territorio; la labor del Estado se limita a satisfacer los apetitos burocráticos y presupuestales de los dos representantes a la Cámara, el Gobernador y el Alcalde. Los retos del Brasil y la aguda crisis en que se encuentra el comercio, principal sector generador de empleo en el Departamento del Amazonas llevan a preguntarnos sobre el futuro del Colombia en esta importante región.

Crisis actual

De los 520 comerciantes inscritos en la Cámara de Comercio dentro de los cuales se incluye gran cantidad de insignificantes pequeños negocios y tiendas; en el periodo 1999-2000 se han suicidado dos comerciantes aquejados por las deudas; se cerraron un total de 91 empresas comerciales con activos de \$4.447.707.881,00. En el presente año

se han cerrado 26 negocios con activos por un valor total de \$163.463.000,00. Esta es la dura realidad que presenta el comercio amazonense, cuya única perspectiva viable es establecer sus negocios en la hermana ciudad de Tabatinga donde las multimillonarias inversiones oficiales, indudablemente acabarán con un comercio local, sitiado por el abandono y olvido en que se encuentra este puerto.

Propuestas

- 1) Una legislación especial para el Departamento del Amazonas que permita su desarrollo sostenible dentro del marco fijado por la Constitución, en atención a sus especiales condiciones geográficas de lejanía, aislamiento, mínima densidad poblacional. Razones geopolíticas, estratégicas, culturales, ambientales, sociales y económicas muy diferentes al cuerpo continental del resto del país. Por el momento establecer la Emergencia Económica (Art 215 C.N.) similar a la decretada el 7 de noviembre de 1985 por primera y única vez; tramitar luego una ley para el Departamento y finalmente establecer un amparo constitucional igual a San Andrés (Art 310 C.N.). La gran beneficiada será la República de Colombia por la generación de empleo y divisas en Bogotá; además Colombia debería posicionarse mundialmente como el único país que vende Amazonas y Caribe en un solo destino.
- 2) Coofinanciación del transporte aéreo fluvial, terrestre y generación de energía; dado que los aviones para el Puerto de Leticia son la única comunicación realmente cierta con el interior del país y son los buses y camiones que traen de Corabastos y comercio bogotano nuestra canasta familiar a 800 pesos kilo; miremos un ejemplo 10 kilos de papa en Puerto de Leticia valen lo que cuesta un bulto de ese mismo producto en Bogotá, lo mismo sucede con el tomate, la zanahoria, remolacha, azúcar fríjol, sal, etc. Es de considerar que ningún colombiano paga los fletes que nosotros cancelamos: Un kilo transportado en camión desde Pasto a Barranquilla vale \$180,00 pesos en baja temporada, un kilo Bogotá Cali cuesta \$70,00 pesos. Es increíble, pero para el empresario amazonense es más económico traer mercancías de Miami que del interior del país.
- 3) Crédito especial para la familia, micro, mediana y gran empresa del Amazonas con un periodo de gracia por lo menos de un año; con 9 puntos menos de interés de la tasa normal de financiación y respaldo del Fondo Nacional de Garantías de un 100%. El intermediario financiero regional y local no ha desembolsado un solo crédito a personas que realmente lo necesitan. Este privilegio se otorga a personas con solvencia económica.
- 4) Proyectos indígenas: Radio India para las comunicaciones de las comunidades indígenas, lanchas recreo, chivas (buses) para la carretera y lagos, malocas comunales, programa integral de reparto de semillas, agricultura biológica con especies menores, producción de miel de abejas, huertas de plantas medicinales ancestrales y su comercialización. Creación del Cabildo Mayor del Municipio

del Puerto de Leticia. En las comunidades indígenas el abandono es al por mayor y la situación económica se torna en ANGUSTIA EXISTENCIAL, pues el indígena comienza a perder el sentido de la vida misma.

- 5) Plan de vivienda, de por lo menos 1.000 soluciones como inversión social, lo cual incluiría los servicios públicos. En la capital del país se manejó una errada concepción de grandes soluciones de vivienda en el Amazonas, cuando en realidad se trataba proyectos fáciles y elementales de construcciones en madera en comunidades indígenas, mientras el déficit de vivienda- en el puerto de Leticia supera las 1.500 soluciones.
- 6) Obras de infraestructura: Prolongación de la pista del aeropuerto en 620 metros. Centro de Convenciones. Malecón Turístico. Mejorar substancialmente los deficientes servicios de Telecom. Reacondicionar el Muelle Fluvial. Plan de inversión nuevas plantas eléctricas. Planta recicladora de basuras o de tratamiento de residuos sólidos. Laboratorios de investigación científica y tecnológica en medicina, fauna, flora, biotecnología, zootecnia de primates, etc. que entreguen paquetes tecnológicos a microempresarios y comunidades. Reubicación matadero. Planes maestros de acueducto y alcantarillado.
- 7) Redistribución de mesas de votación para las comunidades indígenas y barrios en el Puerto de Leticia para evitar así su desplazamiento y la manipulación devotos mediante facilidades de transporte, encierro, reparto de desayunos, almuerzos, parrilladas, asados, prebendas, motores fuera de borda, etc.
- 8) Crear una entidad mixta de control ético de beneficios, tributarios, aduaneros, fiscales integrada por la Gobernación, Alcaldías, DIAN, Consejo Gremial, Cámara de Comercio, Microempresarios, Cooperativas, Constructores, Asociaciones de profesionales, con el fin de recibir y tramitar quejas, reclamos, por abusos, irregularidades de empresarios que no utilicen correctamente estos beneficios o de funcionarios que los obstaculicen. Los reclamos serán evaluados, con el fin de tomar las respectivos correctivos y tramitar a la autoridad competente los que así se considere pertinentes.

PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL CONSEJO GREMIAL A LA COMUNIDAD AMAZONENSE

Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento del Amazonas.

El Congreso de la República declarada la Emergencia Económica por el Presidente de la República en uso de las facultades que le confiere el artículo 215 de la C.N.

DECRETA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Objeto de esta ley: Tiene por objeto dotar al Departamento del Amazonas, de un estatuto especial que le permita su desarrollo sostenible dentro del marco fijado por la Constitución, en atención a sus especiales condiciones geográficas de lejanía, aislamiento, mínima densidad poblacional, razones geopolíticas, estratégicas, culturales, ambientales, sociales y económicas muy diferentes al cuerpo continental del resto del país.

ARTICULO 2º. Naturaleza. El Departamento del Amazonas, es una entidad territorial creada por la constitución y; como tal, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Carta Magna y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3º. Conformación del Territorio. El territorio del Departamento del Amazonas, estará constituido por el Puerto de Leticia, el municipio de Puerto Nariño y los hoy corregimientos departamentales de Tarapacá, Encanto, Arica, Puerto Alegría, Chorrera, Pedrera, Puerto Santander, Mirití y La Libertad.

ARTICULO 4º. Funciones. Las funciones del Departamento del Amazonas serán las siguientes: Como entidad territorial: Ejercer conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad las competencias atribuidas a las entidades territoriales y en especial al Departamento del Amazonas.

Como Departamento: Ejercer de manera autónoma, la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico, ambiental y social

dentro de su territorio; así como también las funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal y corregimental de intermediación entre la Nación y el Municipio, los corregimientos departamentales y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

Como puerto fronterizo fluvial y terrestre de comercio, ejercer funciones de facilitación y coordinación, de ingreso y salida de mercancías, bienes y productos importados al territorio del Departamento, de acuerdo con lo establecido por la Ley, sin perjuicio de las que la Ley le asigna a la DIAN, para lo cual se podrán realizar convenios entre la DIAN y el Departamento.

Ejercer las funciones especiales que en materia administrativa, de inmigración, de control de la densidad poblacional, de regulación del uso del suelo, de enajenación de bienes inmuebles, de preservación del medio ambiente, fijando claras políticas de beneficio en cuanto a líneas de créditos, comercio exterior, de cambios, fondos financieros y de fomento. a la famiempresa, microempresa y empresas establecidas y que se establezcan en el Departamento.

Los servidores públicos del orden nacional, departamental o municipal, entidades o personas que cumplan funciones públicas delegadas o de servicios públicos, darán especial prioridad al desarrollo del principio constitucional de la libre empresa y facilitaran su fortalecimiento y regularización; la misma función deberá cumplirse con las diferentes formas asociativas de la sociedad civil.

ARTICULO 5° . El Gobernador. Es el jefe de la administración seccional, representante legal del Departamento y agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, para la ejecución de la política económica general y para los asuntos que acuerde la Nación con el Departamento mediante convenios. Será una de sus principales funciones establecer una prelación especial en la contratación de obras y servicios que se desarrollen en el Departamento bien sea nacional, departamental, municipal e internacional con una ventaja de por lo menos 20% en los puntos para las personas naturales y jurídicas radicadas en el Departamento, del Amazonas.

ARTICULO 6°. **Atribuciones del Gobernador.** Son atribuciones del Gobernador, además de las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política y las otras normas que regulen el régimen departamental y las que por la Constitución y la ley le competían al Alcalde de la ciudad de Leticia.

ARTICULO 7°. **El Ejercicio de Funciones Municipales.** La administración Departamental del Amazonas, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental, ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4° de la presente Ley y además las de los municipios, mientras estos no sean creados en el Departamento, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad.

El ejercicio de las funciones de que trata este artículo se hará hasta la creación de los municipios a que hubiere lugar, dentro del territorio del Departamento y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO 8°. Régimen. El puerto de Leticia tendrá un régimen especial tributario, aduanero y cambiario exento de todo tipo de impuestos, aranceles, sobretasas, impuestos departamentales, municipales, IVA, retención en la fuente y complementarios. Por lo tanto, ninguna autoridad podrá exigir trámites adicionales, gravámenes, tampoco se podrán imponer visados o vistos buenos, reglamentaciones, controles, registros o certificados de ningún tipo. Queda expresamente prohibidas las importaciones de armas, explosivos, municiones, productos precursores en la elaboración de narcóticos, estupefacientes, o drogas no autorizadas por el Ministerio de Salud y publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO II

RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO 9°. Importaciones. Las importaciones por el Puerto de Leticia estarán exentas de todo tipo de impuestos. Los importadores del Puerto de Leticia podrán elaborar y realizar autónomamente sin intermediarios sus respectivas declaraciones de importación en formularios simplificados y licencias no reembolsables para dar convertibilidad a las monedas extranjeras que usualmente se utilizan en el Puerto de Leticia. Para las importaciones por valor inferior a US\$ 5.000,00 dólares se utilizara la factura comercial y de ser necesario el visto bueno o sello de la DIAN o entidad responsable, de ejercer este control.

ARTICULO 10. Comercio Fronterizo. En el Puerto de Leticia habrá libertad de comercio fronterizo de bienes, productos y servicios originarios del Brasil, Perú y Ecuador para uso y consumo en el Departamento del Amazonas. Los bienes productos y servicios que sean comercializados en la ciudad de Leticia y cuyo valor no exceda US\$ 5.000,00 dólares, se consideran nacionales para efectos de su introducción al interior del país o para su exportación.

PARÁGRAFO. Tendrán validez las facturas de Brasil, Ecuador y Perú o la presentación de la factura comercial de compra y/o venta del comerciante colombiano la cual será elaborada previo el lleno de requisitos de ley. Para quienes corresponda régimen común les bastará relacionar sus operaciones comerciales en un libro registrado para tal efecto en la Cámara de Comercio del Amazonas. Los bienes, productos, artículos importados o introducidos por el Puerto de Leticia podrán ser comercializados sin ningún tipo de impuesto o tramite en el Departamento del Amazonas.

ARTICULO 11°. Exención del impuesto a las ventas. La exención del régimen del impuesto a la ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- a) La venta dentro del territorio del Departamento del Amazonas de bienes producidos en él.
- b) Las ventas con destino al territorio del Departamento del Amazonas, de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acredita con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.
- c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento del Amazonas, así como su venta dentro del mismo territorio.
- d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento del Amazonas.

ARTICULO 12°. Los bienes a que se refiere el artículo anterior que sean comercializados en la ciudad de Leticia y cuyo valor no exceda de U\$ 5.000,00 dólares, se consideran nacionales para efectos de su introducción al interior del país o para su exportación.

ARTICULO 13°. Las materias primas amazónicas, productos naturales no vedados, los bienes procesados, semiprocados, productos, bienes y servicios originarios del Brasil o Perú, se consideran nacionales para efectos de su comercialización con el interior del país o para su exportación.

ARTICULO 14°. Los bienes procesados o semiprocados en el Departamento del Amazonas, con materias primas amazónicas y/o con materias primas importadas, se consideran nacionales para efectos de su comercialización con el interior del país o para su exportación.

ARTICULO 15°. Para efectos de la convertibilidad de las monedas de los países vecinos, se aplicará el régimen de licencia, no reembolsable a las importaciones de productos, mercancías, equipos, maquinarias, vehículos originarios de los países colindantes, para uso exclusivo en el Departamento.

ARTICULO 16°. Los bienes importados por el Departamento del Amazonas, con destino al resto del territorio nacional, se someterán a las normas del estatuto aduanero. Podrán remitirse bienes, mercancías y productos al interior del país para su reparación, procesamiento, empaque o manipulación y posterior reingreso sin el pago de impuestos. Las personas residentes en el Amazonas por más de dos años podrán llevar al interior del país su menaje doméstico sin pagar impuestos, aranceles, sobretasas.

PARAGRAFO. Con el fin de promover el turismo nacional y extranjero al Departamento del Amazonas podrán introducirse mercancías en tránsito tales como: licores, perfumería, ropa, corbatas, bisutería, porcelanas, relojes, enlatados, lencería, maletas y maletines, lámparas, aparatos eléctricos y electrónicos, equipos de ventilación y aireación, máquinas fotográficas y filmadoras, aparatos de televisión, videograbadoras, equipos deportivos en general y artesanías. Estas mercancías en tránsito estarán libres de todo tipo de impuesto arancelario de importación, del IVA e impuestos departamentales y municipales por cuanto su consumo, comercialización o

uso se hará fuera del Departamento del Amazonas fijándose un cupo para su introducción al territorio nacional hasta US\$ 5.000.00 por persona que salga del departamento en naves, sometiéndose al reglamento de equipajes pertinente, los cigarrillos que sean para consumo en otros países tendrán el mismo tratamiento y beneficios en este caso podrá efectuarse su traslado también por vía terrestre y fluvial.

ARTICULO 17º. Únicamente podrán hacer importaciones para venta de mercancías, las personas naturales o jurídicas que conforme al Código de Comercio tengan la calidad de comerciantes, los cuales deben estar inscritos legalmente en la Cámara de Comercio del Amazonas y tener además establecimiento abierto al público con un mínimodelo 2 años. Las autoridades regionales en coordinación con la Cámara de Comercio, empresarios y asociaciones podrán limitar el número de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se establezcan en el Puerto de Leticia.

ARTICULO 18º. Los bienes nacionales e importados que se vendan al mercado fronterizo cuyo valor no exceda de US\$ 5.000.00 se considerarán exportación para obtener incentivos y beneficios.

CAPITULO III

RÉGIMEN CAMBIARIO

ARTICULO 19º. Las personas naturales y/o jurídicas establecidas en el Departamento del Amazonas, gozarán de un sistema especial de cambio exterior que tendrá por objeto facilitar sus operaciones de moneda extranjera dentro de la Zona y que se rige por las disposiciones del presente capítulo, en armonía con las disposiciones que expida la autoridad cambiaria correspondiente

ARTICULO 20º. Los comerciantes y empresarios del Departamento del Amazonas pueden poseer y negociar toda clase de divisas convertibles dentro de la respectiva Zona, derivadas de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales que correspondan al ejercicio ordinario de la actividad productiva que están desarrollando. Igualmente, podrán mantener tales divisas en depósitos o cuentas corrientes en bancos colombianos o del exterior con sujeción a las normas correspondientes.

PARÁGRAFO. Los pagos de las ventas correspondientes al giro ordinario de las actividades que desarrolla el empresario del Departamento, que se hagan a países con los cuales Colombia tenga vigentes convenios de pagos, podrán ser canjeados en el Banco de la República por divisas de libre convertibilidad, una vez el Banco de la República reciba los pagos respectivos.

ARTICULO 21º. Los empresarios del Departamento del Amazonas no están obligados a reintegrar al mercado cambiario las divisas obtenidas por el valor de las ventas de bienes y servicios efectuados en la misma.

ARTICULO 22°. En el Departamento del Amazonas podrán funcionar establecimientos de comercio de propiedad de personas jurídicas y naturales organizadas con arreglo a las disposiciones de la presente ley, cuyo objeto social exclusivo sea realizar las operaciones de cambio nacional e internacional que en ella se les autoriza.

CAPITULO IV

RÉGIMEN TRIBUTARIO

ARTICULO 23°. Los comerciantes radicados y las nuevas empresas autorizadas por la comisión respectiva, que se establezcan en el Departamento del Amazonas a partir de la vigencia de la presente ley, estarán exentas del impuesto a la renta, retención en la fuente y complementarios correspondientes a los ingresos y actividades comerciales, productivas y prestación de servicios, etc. obtenidos con las actividades ya realizadas y las que se realicen en el Departamento hasta por 10 años a partir de la vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO. Concede un beneficio de auditoria general a todas las declaraciones de renta, fuente, sobretasas y complementarias a las personas residentes en el Departamento del Amazonas con dos años de anterioridad a la vigencia de la presente ley; para lo cual servirá como base de prueba los registros de Cámara de Comercio, pago de impuestos prediales, constancia del registro electoral en el Departamento del Amazonas, el certificado de la EPS correspondiente, en el que conste que sus empleados están afiliados. Para la exención que trata el presente artículo, las autoridades correspondientes, si lo consideran necesario, podrán exigir a las personas naturales o jurídicas los documentos relacionados en este Parágrafo.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 24°. Transporte aéreo, fluvial, terrestre y generación de energía eléctrica dentro, desde y hacia fuera del Departamento del Amazonas será cofinanciada por el Gobierno Nacional a través de Ecopetrol en un 80% de su valor.

ARTICULO 25°. Las disposiciones relativas al fomento educativo, Industrial, agrícola, comercial, turístico a las zonas francas industriales, turísticas y ecológicas o de cualquier otro tipo de bienes y servicios, relacionados con el Departamento del Amazonas, continúan vigentes para el Departamento del Amazonas.

ARTICULO 26° .Transporte. A partir de la vigencia de la presente Ley, el transporte aéreo y marítimo de carga y pasajeros, nacional e internacional, de y hacia el

Departamento del Amazonas operará bajo la modalidad de cielos, ríos y mares abiertos.

ARTICULO 27°. Impuesto predial. En la liquidación del impuesto predial podrán considerarse factores adicionales que definirán las respectivas autoridades competentes.

ARTICULO 28°. El gobierno Nacional mantendrá un fondo financiero, de fomento y reprogramación de créditos de \$10.000 millones de pesos para la famiempresa, microempresa y empresas del Departamento del Amazonas, con un periodo de gracia de un año y 9 puntos menos del interés corriente a la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 29°. Cualquier tipo de interpretación que deba efectuarse de la presente ley consultará en esencia al ejercicio de integridad territorial y plena soberanía de la República de Colombia en esta importante región nacional y se buscara el beneficio de los intereses generales de la sociedad amazonense dentro del respeto de la vida tradicional y sus costumbres consuetudinarias económicas, sociales y políticas.

ARTICULO 30°. Únicamente se beneficiaran de esta norma, las personas naturales o jurídicas y entidades que tengan establecimiento abierto al público con dos años de anterioridad a la vigencia del presente decreto. Para la exención que trata el presente artículo, las autoridades correspondientes si lo consideran necesario, podrán exigir como prueba los registros de Cámara de Comercio, pago de impuestos prediales, constancia del registro electoral en el Departamento del Amazonas, el certificado de la EPS correspondiente, en el que conste que sus empleados están afiliados.

ARTICULO 31°. Créase una entidad mixta de control ético de beneficios, tributarios, aduaneros, fiscales integrada por la Gobernación, Alcaldías, DIAN, Consejo Gremial, Cámara de Comercio, Microempresarios, Cooperativas, Constructores, Asociaciones de profesionales, con el fin de recibir y tramitar quejas, reclamos, por abusos, irregularidades de empresarios que no utilicen correctamente estos beneficios o de funcionarios que los obstaculicen. Los reclamos serán evaluados, con el fin de tomar los respectivos correctivos y tramitar a la autoridad competente los que así se considere pertinentes.

PROYECTO DE ACUERDO BILATERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE LAS REGIONES AMAZÓNICAS DE LETICIA, COLOMBIA Y TABATINGA BRASIL

Territorio de aplicación

El Departamento de Amazonas en Colombia y el Territorio Federal de Alto Solimoes en Brasil.

Infraestructura física

Desarrollar y ejecutar conjuntamente, las obras de infraestructura urbana y saneamiento básico para las ciudades de Leticia y Tabatinga, mediante la coordinación e integración de los Planes de Ordenamiento Territorial respectivos.

Construcción, administración y mantenimiento conjunto de los principales servicios públicos tales como Acueducto, Alcantarillado, Mataderos, Recolección de Basuras, Energía, Comunicaciones, Vías urbanas, Muelle, Aeropuerto internacional.

Industria regional, comercio y turismo

Se diseñará, toda una política de incentivos tributarios para los inversionistas que generen empleo en la región en todo lo que represente, microempresas, desarrollo turístico y comercial. mediante la implantación de una Zona Franca Turística, Comercial e Industrial Internacional en la región y cuya área se circunscribe al área urbana de las dos ciudades. Habrá unificación de aranceles y posiciones arancelarias entre los dos países que se aplicarán exclusivamente en esta región. Se construirá un Centro de exposiciones permanentes que sirva para impulsar el intercambio comercial en la región y un Centro de Convenciones que impulse el turismo. Se optimizarán los servicios y la infraestructura turística en la región.

Laboral

Habrá generación de empleo mediante las políticas de incentivo a las inversiones y este trabajo se facilitará a los moradores de ambas ciudades mediante el funcionamiento de una Bolsa de Empleo, con las garantías laborales de cada País que amparen el trabajados independientemente de su labor o nacionalidad.

Educación, cultura e investigación científica

Habrán materias obligatorias dentro del sistema educativo que faciliten el conocimiento mutuo del idioma, la cultura y las costumbres de los dos países.

Existirá un intercambio educativo a nivel superior y facilidad de admisión a las universidades de los dos países con sede en la región, independientemente de la nacionalidad del estudiante.

Se darán intercambios de tecnología e investigación científica entre los organismos de los dos países con sede en la región con el fin de optimizar el uso adecuado de los productos naturales de la región sin poner en peligro el ecosistema de la misma y sus recursos existentes.

Exportaciones regionales conjuntas

Se desarrollarán estrategias conjuntas de exportaciones de segundo y tercer nivel haciendo énfasis en los productos propios de la región amazónica. Se buscarán y analizarán en conjunto los clusters de competitividad que nos permitan posicionar los productos de la región en mercados internacionales vendiendo en lo posible junto con los productos un intangible llamado Amazonas.

Sistema cambiario

Con el fin de equilibrar la oferta y la demanda de las monedas locales y evitar la especulación con las mismas se trazarán políticas conjuntas operadas por bancos establecidos en la región mediante la creación de mesas de dinero manejadas por estas entidades bancarias.

Seguridad y cooperación

Habrán completa integración entre las autoridades de los dos países para tener un mejor control de las áreas más débiles de la sociedad, para lo cual se desarrollarán estrategias conjuntas para la lucha contra la delincuencia organizada, el narcotráfico y el orden público. Se hará intercambio de información confidencial entre las autoridades competentes con el fin de facilitar el desarrollo y aplicación de estas medidas.

Seguridad social, salud y recreación

Se integrarán los sistemas de seguridad social para que el tiempo cotizado en la región sume para la pensión de los trabajadores de la región y brinde los demás derechos de seguridad social al trabajador en los campos de la salud, educación y recreación. Construcción conjunta de un Hospital de tercer nivel que atienda toda la región y

Centros recreacionales compartidos entre las entidades de los dos países que tienen que ver con el tema como las Cajas de Compensación Familiar en Colombia y el Servicio Social del Comercio y de la Industria en el Brasil.

Comisión administradora del acuerdo

Será integrada por las autoridades de los dos países y sus funciones serán las de desarrollar e impulsar conjuntamente los proyectos de desarrollo en todos los campos.

Determinación de prioridades y marco legal

Con el fin de iniciar el Plan conjunto de desarrollo se determinarán cuáles serán las obras prioritarias para las dos ciudades y se ajustará al marco legal del convenio y a la normatividad legal vigente en cada país.

El Amazonas Brasileño a título de curiosidad, exporta:

Joyas elaboradas con semillas y metales de la selva Artesanías Perfumes Plantas medicinales Chocolates (para Suiza) Filetes de pescado (para Alemania y Japón) Pulpa de frutas para EEUU (Cupuazu, Acerola, Cajú, Genipapo, Taperebá, Araí, Camu-camu, Palmito, Castaña del Pará, y nosotros ni siquiera le damos valor agregado al pescado que va para el interior del país. De las 15.000 toneladas que se mueven del pescado anualmente, solo se beneficia la volqueta, una cuadrilla de braceros, el avión carguero y el dueño del pescado. Como se descarga del barco así mismo se embarca al avión.

El Sinchi todavía está investigando como comercializar nuestros recursos.